

RAD. No. 2018-00430-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señora Jueza; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita le sea expedido nuevo Oficio, comunicando la medida cautelar decretada por esta Unidad Judicial en Auto del 15 de Octubre de 2020.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de Septiembre de 2021.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIO.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Procurador Judicial de la parte ejecutante **MAIRA MARGARITA PEREZ MEZA**, solicita se remita nuevamente el Oficio que comunica la medida cautelar dictada por este Decisorio en Auto del 15 de octubre de 2020, comunicada con Oficio No. 2068 del 23 de Octubre de 2020, consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble individualizado con matrícula inmobiliaria No. 065-18728 de propiedad del ejecutado **FABIAN OLIVERO MORALES**, revisado acuciosamente el cartulario, se atisba que esta Unidad Judicial libró Oficio No. 2068 del 23 de octubre de 2020, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Mompo-Bolívar, para que se sirviera efectuar la inscripción de la cautela, no obstante, esa entidad encargada de la gestión registral se pronunció a través de comunicación No. ORIP-MOM-2021-072 del 24 de Marzo de 2021 de Mompo-Bolivar dirigida a este Despacho esbozando en la nota devolutiva lo siguiente "*SE VENCIO EL TIEMPO LÍMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (Art.5 RES.5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)- RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO VENCION (sic) PAGO REGISTRO*", razón por la que, palmariamente se otea que no se efectuó la inscripción de la cautela, por lo que se hace necesario la expedición de un nuevo Oficio dirigido a la ORIP de Mompo-Bolívar, así como el envío de copia del mismo al correo electrónico del ejecutante, por lo que se ordenara que por Secretaria se realice lo propio.

En merito de lo expuesto, se

R E S U E L V E

Por Secretaría, envíese nueva comunicación al Registrador de Instrumentos Públicos de Mompo-Bolívar, que entere la medida cautela decretada en Proveído del Quince (15) de Octubre de 2020, consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble singularizado con Matrícula Inmobiliaria No. 065-18728, cuyo titular

de dominio es el aquí ejecutado **FABIAN OLIVERO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.768.736.

Por Secretaría, envíese copia del mismo al Apoderado Judicial vía electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

ESTADO No.: 137 FECHA: 28/09/2021 SECRETARÍA
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**333543cb8eb8c66bcf7e49614f36620e3bdb2444db0e4f78d279fc1
a0d0fd42d**

Documento generado en 27/09/2021 09:53:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**